

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados, y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 342.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de los presos, Mariano y Pascual Otal, que se han fugado de la cárcel de Sangüesa al ser trasladados desde la de Acíz al presidio de esta Capital; ambos deben ir en mangas de camisa, son de estatura baja y uno de ellos bastante chato.

Luego que fueren habidos, los remitirán á mi disposición con la mayor seguridad para acordar lo que proceda. Zaragoza 19 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 331.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de Manuel Nadal desertor del Batallón Cazadores

de Barcelona, y cuyas señas á continuación se espresan. En el caso que fuere habido lo remitirán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado.—Zaragoza 21 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Manuel Nadal.

Natural de Erla, soltero, de 20 años de edad y estatura 5 pies, una pulgada, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Circular número 343.

HACIENDA.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, me dice en 28 de Julio último lo siguiente.

SECCION DE MOSTRENCOS.

« Al Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia dice esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, lo que sigue.

En vista de la comunicacion de V. S. fecha 30 de Abril último, consultando si las instancias que promueven los particulares, denunciando fincas en concepto de mostrencos, deben acompañarse con los justificantes necesarios; esta Direccion general teniendo presente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, las

reglas 43 y 49 de la Instruccion de 20 de Enero de 1836, y la circular de la Direccion general de Fincas del Estado, fecha 6 de Marzo de 1854, reproducida por la de Casas de Moneda, Minas y fincas del Estado en 9 de Noviembre de 1854, y recordada por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 16 de Diciembre de 1856, se ha servido, de conformidad con el parecer de esta última, comunicar á V. S. las instrucciones siguientes, á las que deberá atenderse en lo sucesivo sobre el particular.

1.º Que tan luego como se presenten en esa oficina denuncias de particulares en concepto de mostrencos, ó se le remitan, ya por esta Direccion general, ó por el Gobernador de la provincia, se dirija V. S. á los denunciadores, preguntándoles si optan por seguir á su costa el expediente gubernativo, en cuyo caso contraerán la obligacion de aducir los documentos que la justifiquen y tendrán opción á todo el premio, ó si prefieren que el expediente se instruya por el Investigador, dividiéndose entre ambos aquél.

2.º Que en vista de la contestacion dada por el denunciador, el cual sino expresase las señas de su habitacion en la instancia, origen del expediente, deberá ser llamado por los periódicos oficiales y por medio de los agentes del Gobierno de la provincia, y sin perjuicio de que por la Administracion del ramo se unan todos los datos necesarios que pueda proporcionar, se proceda á la instruccion en uno ú otro concepto, del expediente gubernativo, que, una vez completo, deberá ser elevado á este Centro directivo, para que, previo dictamen de la Ase-

soria general, se decida si hay ó no fundamentos para entablar la competente demanda de adjudicacion, y se comuniquen por aquella dependencia las instrucciones necesarias á los Promotores fiscales de los juzgados respectivos.

3.º Que en el caso de presentarse denuncias que por su notoria improcedencia, por hallarse la finca investigada con anterioridad, ó por estar ya el Estado incautado de ella, como acontece con frecuencia, sea innecesaria la formacion del expediente gubernativo previo, las devuelva esa Administracion principal, con su informe razonado, á esta Superioridad para resolver en su vista lo que corresponda.

Y 4.º Que si los denunciadores no se presentasen, ni pudiesen ser habidos por los medios indicados, remita esa Administracion sus instancias al Investigador, para que éste instruya desde luego el expediente, dándole despues el curso prevenido.

Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento en los casos de igual naturaleza que ocurran en esa provincia, debiendo publicarse esta circular en los Boletines oficiales de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 20 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

El intendente de ejército y del distrito militar de Aragon.

Hace saber: Que á las doce del

dia 31 del presente mes se celebrará una segunda, pública y simultánea licitacion en esta capital, Teruel, Huesca y Jaca, para contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en los tres últimos puntos, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y Comisarios de guerra respectivos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al modelo adjunto con inclusion de la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal de las cantidades que se fijan; todo en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucion de 3 de Junio del mismo.

En Huesca, 3500 rs. de depósito.

En Teruel, 3000 rs. id.

En Jaca, 3300 rs. id.

Zaragoza 18 de Agosto de 1863.

—Rafael Gonzalez Carvajal.—El Comisario de guerra, Secretario, Julian de Echenique.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de N. se compromete á hacer el servicio de provisiones en tal punto con sujecion á los pliegos de condiciones á los precios de

- Racion de pan.....
- Fanega castellana de cebada....
- Quintal de paja.....

La conducta de Cirujano de la villa de Luna con inclusion de la barbería, se encuentra vacante por traslacion á otro punto del profesor que la desempeñaba, desde San Miguel de Setiembre próximo; su dotacion consiste en 7.450 rs. vn. anuales, los 7.000 satisfechos en San Miguel de Setiembre de cada año por una junta llamada de profesores y los 150 rs. restantes satisfechos por el Ayuntamiento por trimestros vencidos por la asistencia de los pobres y hospital como profesor de Beneficencia. Los profesores que quieran pretenderla podrán dirigir sus respectivas instancias al Alcalde de dicha villa hasta el 13 de Setiembre próximo, en cuyo dia se proveerá.

Admitida proposicion para el arriendo con la esclusiva de los artículos de consumos, vino, aguardiente, aceite de oliva, carnes frescas y tocino fresco, en el pueblo de Villanueva de Gallego, se practicará nuevo y último remate para el mencionado arriendo el dia 29 del actual á las diez de la mañana en la sala consistorial de dicho pueblo,

admitiéndose proposiciones de mejora, que ademas de cubrir la cantidad ofrecida en el anterior por cupo y recargos, hagan baja en los precios de los artículos establecidos, y se rematará en el mas beneficioso postor. El pliego de condiciones se hallará en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 4.000 rs. vn. las leñas de rebollo de la partida Cuesta del Aliagar, cuartel núm. 1, del monte la Sierra del pueblo Val de San Martin.

La subasta tendrá lugar el dia 27 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la Secretaria del Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en aquel acto. Zaragoza 19 de Agosto de 1863.

—El Ingeniero Jefe de distrito, Jose Jordana.

D. José Barrau y Bardají, Notario del Colegio territorial de la Excm. Audiencia de Aragon y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion, se pronunció con fecha 14 del actual la sentencia de remate del tenor siguiente:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Zaragoza á 14 de Agosto del año 1863: En los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. José de Gama de esta vecindad, y en su nombre el Procurador don Pedro Polo, contra Antonio Perez y Feliciano Gay cónyuges, vecinos de Torres de Berrellen, sobre pago de 3000 rs. vn., resulta: Que por escritura de comanda de fecha 26 de Noviembre de 1858, otorgada en la villa de Alagon ante el escribano de la misma D. Baltasar Logro-

ño, se obligaron dichos cónyuges devolver y entregar al don José de Gama 3000 rs. vn. que de éste tenian en depósito siempre y cuando de sus bienes quisiere cobrarlos:

Resultando que en virtud de dicha escritura primera copia, á instancia de dicho acreedor se despachó ejecucion contra los referidos Antonio Perez y Feliciano Gay, habiéndoles embargado al efecto varios bienes para pago de dicha cantidad y costas.

Resultando que citados de remate dichos deudores no se opusieron á la ejecucion y en su consecuencia les fué acusada la rebeldia por el actor.

Considerando que de cualquier manera que aparezca que alguna persona quiso obligarse á otra, queda obligada.

Vistos los artículos 960, 961, 1183 y 1190 de la ley.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacerse pago del crédito principal y costas en que se condena á la parte ejecutada, y que se publique esta sentencia por medio de edictos que se fijarán é insertarán en los diarios de la capital y Boletín oficial de la provincia. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Blas de Bringas.

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 17 de Agosto de 1863.—En testimonio de verdad, José Barrau y Bardají.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felix Perales y Gaspar, natural de Illueca, partido judicial de Calatayud, soltero, sirviente de labranza y de 24 años de edad, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este Juzgado á oír una providencia de S. E. la Sala segunda en causa formada contra el mismo sobre hurto, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Za-

ragoza á 19 de Agosto de 1863. —Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

Parte no oficial.

Colegio de 2.ª enseñanza de segunda clase incorporado al Instituto de Zaragoza bajo la empresa de don Fernando Cerezuela y Blasco, Plaza de Isabel 2.ª casa de Saradaña.

Este Colegio comprende los estudios siguientes:

Primera enseñanza desde la clase de párvulos.

Cuatro años completos de segunda con efectos académicos.

Estudios de latin y humanidades para ingresar en Filosofia en los Seminarios conciliares.

Preparacion para carreras especiales.

Enseñanza de adorno que se requiere en los jóvenes que, no estudiando carrera literaria, han de hallarse al frente de la administracion de su casa y alternar con la culta sociedad.

Y por último se cuenta con un profesor debidamente autorizado para establecer una clase especial de sordo mudos.

La feria de la ciudad de Borja, se celebrará en los dias 20, 21 y 22 de Setiembre próximo.

Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.—Esplotacion.—Servicio central.

Hallándose detenida en la Estacion de Zaragoza una partida de baldosas que el dia 14 de Enero de 1863 los Sres. Cabani y Compañia remitieron desde esta ciudad á D. Manuel Muñoz cuyo domicilio se ignora, y no habiéndose presentado este Sr. á reclamarlos á pesar de los repetidos anuncios publicados en el Boletín oficial de esa provincia, se pone en conocimiento del público que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 472 del Reglamento para la ejecucion de la ley sobre policia de ferro-carriles, en el dia 24 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la citada Estacion la subasta de las referidas baldosas adjudicándose en el acto al que presentare mejor proposicion. Barcelona 15 de Agosto de 1863.—El Jefe del servicio central de la esplotacion, Francisco Villaronga.